





Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas con treinta y tres minutos del veinte de enero de dos mil veintitrés.

## I. Información solicitada.

El 16 de enero de 2023, la licenciada personalmente a esta oficina:

solicitó

- 1. Expediente clínico completo certificado, como se tratan las enfermedades.
- 2. Copia certificada de los últimos tres contratos firmados por mí
- 3. Copia certificada y foliada del expediente laboral completo.

## II. Admisibilidad

La solicitud de datos personales fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

## III. Trámite y resultado.

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió a la jefa de la clínica institucional, (1)copia certificada del expediente clínico, quien, en su respuesta manifestó que: «Los expedientes clínicos son propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, en tal sentido; sugiero solicitar la información por medio de los canales oficiales destinados para tal fin: oficina de Información y Respuesta del ISSS, ubicada en el Segundo Nivel de la Torre Administrativa.»

Igualmente, se requirió a la directora de Talento Humano, (2) copia certificada de los últimos tres contratos firmados por mí, (3) copia certificada y foliada del expediente laboral completo. En su respuesta, proporcionó copia certificada por el secretario general interino de este tribunal, del expediente laboral, el que consta de 81 folios.

Por lo anterior, se **resuelve** entregar solicitada en los numerales 2 y 3 antes descritos.

la información

Notifiquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información Tribunal Supremo Electoral